

República de Chile
Ministerio de Agricultura
INDAP Décima Región de Los Lagos
JCM/CDM/JVS/DVG/RSD/rsd

N° Interno: 863658

Puerto Montt, 12 de Marzo de 2010

REF.- APRUEBA TRATO DIRECTO Y PONE EN EJECUCIÓN CONTRATO DE ARRIENDO PARA EL ESTACIONAMIENTOS Y RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE INDAP, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62_VISTOS: La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; la Ley 18.910 "Orgánica de Indap" modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; Resolución N° 506 del 14 de Noviembre del 2008 del Director Nacional de INDAP que designa Director Regional; la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, modificada por ley N° 20.238 de 2008; la Circular N° 4 del 20 de Enero de 2003, Instructivo sobre transparencia en las contrataciones públicas; Decreto Supremo N° 826 del 10 de Octubre de 2002, que complementa la regulación para el Sistema Público de Compras y Contrataciones;

CONSIDERANDO

- o Que, INDAP con el propósito de resguardar los Bienes Fiscales, se hace necesario contratar el Arriendo para los Estacionamientos de los Vehículos de la Dirección Regional de INDAP Región de Los Lagos, para el resguardo y normal desempeño de sus funciones.
- o Que, en efecto, la Empresa **Inmobiliaria e Inversiones "JH" Limitada**, es la entidad idónea para la prestación de estos servicios por la confianza y seguridad derivados de su experiencia comprobada en este rubro.
- o Que, la Ley Nro. 19.886, Artículo 8° letra g), señala que cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, circunstancia que se cumple en el presente caso, se podrá proceder a la contratación directa, avalado esto además con lo estipulado en el Artículo Nro. 10 numeral 7 letra f) del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, que señala que se podrá acudir al trato directo cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- o Que INDAP, dispone de los recursos suficientes para financiar el gasto que se origine de la contratación de los Servicios y/o Productos para sus Clientes Internos.

RESUELVO

1. Apruébase el Contrato del Servicio Estacionamientos de los Vehículos asignados al Director Regional y Jefe de Operaciones INDAP Región de Los Lagos de Fecha 1 de Enero de 2010, que forma parte integrante de esta Resolución, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Empresa **Inmobiliaria e Inversiones "JH" Limitada RUT N° 77.944.230-6**, para proveer el servicio mencionado, y que durará desde el 2 de Marzo de 2010 hasta el 2 de Marzo de 2011 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL PARA VEHICULOS

En Puerto Montt a 02 de Marzo de 2010, comparecen, por una parte como arrendador, Inmobiliaria e Inversiones JH Limitada, Rut 77.944.230-6, representada por don José Manuel Herrera Paredes profesión u oficio Rentista de nacionalidad chilena con domicilio en la ciudad de Puerto Montt en Calle Juan José Mira N° 950, cédula de identidad N° 4.877.448-2 de gabinete nacional RUT N° 4.877.448-2, que en adelante se denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, El instituto de Desarrollo Agropecuario, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, con domicilio en la ciudad de Puerto Montt Avenida Diego Portales N° 774,



representado por su Director Regional Región de Los Lagos, don Jorge Cid Manríquez, RUT N° 8.068.571-8, del mismo domicilio de su representado, que en el presente instrumento se denominará "EL ARRENDATARIO", y que exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Inmobiliaria e Inversiones JH Limitada representada por el Sr. José Manuel Herrera Paredes, viene a dar en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario, para quien acepta su representante legal antes individualizado, el estacionamiento de su propiedad, ubicado en calle Juan José Mira N° 950, de la ciudad de Puerto Montt, y que serán destinados por el arrendatario para el resguardo de seis vehículos.

SEGUNDO: La renta mensual por el Arriendo de la Playa de Estacionamientos para seis Vehículos será de \$ 214.200.- (doscientos catorce mil doscientos), pagaderos por periodos anticipados, dentro de los primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendatario, que para este efecto se considerará ubicado en Juan José Mira N° 950, de la ciudad de Puerto Montt.
Se deja establecido que el cobro adicional por cada estacionamiento será de \$35.700.- (treinta y cinco mil setecientos).

TERCERO: El plazo de vigencia de este contrato será de doce meses a contar del día 02 de Marzo del 2010, y se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que, cualquiera de las partes manifieste a la otra, su intención de poner término al arrendamiento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a su vencimiento, o al de cada una de sus prorrogas. Lo anterior es sin perjuicio de que el arrendatario pueda ponerle término anticipadamente al presente en cualquier tiempo mediante aviso escrito dado con 30 días de anticipación.

CUARTO: El arrendatario no será responsable de los daños a la propiedad arrendada, derivados de vicio propio de la misma o de la calidad de sus instalaciones, o que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de los tribunales de departamento correspondiente.

SEXTO: El presente contrato se extiende y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del arrendador y las restantes incluso el original, en poder del arrendatario.

2. Impútese por este concepto al subtítulo 22 ítem del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE CID MANRIQUEZ
Medico Veterinario
Director INDAP Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.



JAIME VASQUEZ SCHMEISSER
Jefe Depto. Administración y Finanzas(S)
INDAP Región de Los Lagos

Distribución: Depto. Adm. y Finanzas, Unidad Jurídica – Archivo - Partes

